



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 024/21

Lanús, 17 de MARZO de 2021

VISTO, el expediente N° 107/21 correspondiente a la 1ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 902/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de marzo de 2021, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con el Círculo de Legisladores de la Nación Argentina en adelante, “CLINA”, y su Instituto de Estudios Estratégicos y de Relaciones Internacionales (en adelante IEERI);

Que, la citada carta tiene por objeto que los/las estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante PP, en el ámbito del CLINA y el IEERI y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, en su 1ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales suscripta el 05 de marzo de 2021, entre el Círculo de Legisladores de la Nación Argentina en adelante, “CLINA”, su Instituto de Estudios Estratégicos y de Relaciones Internacionales (en adelante IEERI); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 024/21



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y El Círculo de Legisladores de la Nación Argentina en adelante, "CLINA", representada en este acto por su Presidente el Diputado de la Nación (MC) Daniel

A. BASILE, con DNI 5.256.480, su Secretario General Diputado de la Nación (MC) Néstor PERL con DNI 4.357.876, con domicilio legal en Bartolomé. Mitre 2087 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y su Instituto de Estudios Estratégicos y de Relaciones Internacionales (en adelante IEERI), representado en este acto por su presidente, el Diputado de la Nación (MC) Humberto Jesús ROGGERO, con DNI 8.473.182 con domicilio legal en Bartolomé. Mitre 2087 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente Carta Compromiso para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los/las estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante PP, en el ámbito del CLINA y el IEERI y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 024/21



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: El lugar elegido para la realización de las PP es CLINA y el IEERI, sito en la calle Bartolomé. Mitre 2087 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de dos (2) cuatrimestres, horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: El CLINA y el IEERI, designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como TUTOR. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: El CLINA y el IEERI, no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: Las PARTES acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: El CLINA y el IEERI, declaran que reúnen la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta PP, se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos. El CLINA y el IEERI, donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente Carta Compromiso tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las PARTES podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 024/21



Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMOTERCERA: Las PARTES constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: El presente Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las PARTES firman la presente Carta Compromiso, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2020.-

Néstor Perí
Secretario General
CLNA

ANA MARIA JARAMELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús